

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho; ante mí el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A." CON UN CAPITAL SOCIAL DE S/. 600.000,00 Di 3 copias.-

CANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A., los siguientes accionistas fundadores: el señor Juan Estéban Borja Maldonado, por sus propios derechos; y, además, como mandatario de la Compañía "INVERSIONES Y AGENCIAS C.A.", como consta de la copia del poder que se agrega como documento habilitante y además, autorizado por la Junta General de Accionistas de diez de Marzo del presente año que se agrega a esta escritura; señores José María Borja Enríquez, Rafael Matheus Ponce y Hernando Chiriboga Torán, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupaciones particulares, vecinos y residentes en esta ciudad y a quienes de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor siguiente: SEÑOR NO

TARIO.- Sirvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto.- Comparecen: El señor Juan Esteban Borja Maldonado, por sus propios derechos; y, además, en su calidad de apoderado general de la Compañía "INVERSIONES Y AGENCIAS C.A.", calidad que acredita con la copia del poder que se adjunta como documento habilitante; y por sus propios y personales derechos los señores José María Borja Enríquez, Rafael Matheus Ponce y Hernando Chiriboga Terán.- Los comparecientes son mayores de edad, casados, ecuatorianos, de ocupaciones particulares, domiciliados en Quito y solicitan de Usted, señor Notario, elevar a escritura pública al texto de esta minuta, según la cuál se constituirá la Compañía Anónima "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.", de acuerdo con las disposiciones de la pertinente ley y de los presentes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.".- C A P I T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- A R T I C U L O P R I M E R O .- DENOMINACION.- La Compañía se denominará "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A." y, por lo tanto, girará con este nombre y se registrará por las disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil, las normas de los presentes Estatutos y sus Reglamentos.- A R T I C U L O S E G U N D O .- D O M I C I L I O .- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Quito, pero por Resolución del Directorio, podrá establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares de dentro o fuera del país.- A R T I C U L O T E R C E R O .- D U R A

de TROYA J.
de la.

1 C I O N .- La duración de la Compañía será de treinta años
2 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escri-
3 tura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse, en -
4 cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en
5 la forma prevista en la respectiva ley.- A R T I C U L O
6 C U A R T O .- O B J E T O Y M E D I O S .- La Compañía
7 tiene como objetos sociales el realizar asesoramiento y ope-
8 raciones de corretaje de reaseguros y seguros, actuando -
9 como agentes, representante o corredor, realizando activi-
10 dades afines a éstas.- Por tanto, son propias de la Compañía
11 todas las actividades conexas a las que arriba quedan indi-
12 cadas y que, mediante o inmediatamente, se relacionen con -
13 éllas.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía
14 podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos,
15 actividades judiciales o extrajudiciales permitidas por las
16 leyes.- C A P I T U L O S E G U N D O .- D E L C A P I T A L
17 S O C I A L .- A R T I C U L O Q U I N T O .- C A P I T A L .-
18 El capital social es el de SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/
19 600.000,00) dividido, en SEISCIENTAS (600) acciones -
20 de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.- Si la Compañía
21 resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán
22 preferencia a la suscripción de éllas, los legítimos posee-
23 dores de las acciones suscritas y pagadas al momento de ha-
24 cerse la nueva emisión y a prorrata de éllas, debiendo ta-
25 les legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto,
26 dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las
27 nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títu-
28 los de acciones que se emiten por aumentos futuros de capi-

tal, contendrán el número y serie de orden.- La Junta General determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.- A R T I C U L O - S E X T O .- NATURALIEZA DE LAS ACCIONES .- Las acciones serán ordinarias y nominativas.- Las SEISCIENTAS (600) acciones, en que se halla dividido el capital social, a las que se refiere el artículo quinto de estos Estatutos, irán numeradas del cero-cero-uno (001) al seiscientos (600).- Se podrá emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.- A R T I C U L O S E P T I M O .- REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la Compañía y de terceros, la entrega de acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización de las acciones, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación y mayoría de las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital social, disolución anticipada de la Compañía, reforma de Estatutos, se regirá por las disposiciones de la pertinente ley y de los reglamentos que expidiere la Junta General.- C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD .- A R T I C U L O O C T A V O .- ORGANOS .- Para la gestión social, la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidencia y Gerencia General.- A R T I C U L O N O V E N O .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- I N T E G R A +

1 C I O N .- La Junta General de Accionistas constituye el -
2 máximo órgano de la Compañía, élla da expresión a la volun-
3 tad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo
4 a la Ley y estos Estatutos, concurren a integrarla.- A R -
5 T I C U L O D E C I M O .- ORDINARIAS Y EXTRAORDINA-
6 RIAS .- Las Juntas General serán Ordinarias y Extraordina-
7 rias.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres pri-
8 meros meses de cada año, y Juntas Generales Extraordina-
9 rias siempre que fueren convocadas de acuerdo con la Ley y
10 estos Estatutos.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias
11 como en las Extraordinarias solo se podrá tratar de los a-
12 suntos para los que hayan sido convocadas, y toda delibera-
13 ción sobre un objeto no expresado en la convocatoria será -
14 nula.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- -
15 PRESIDENTE Y SECRETARIO .- Las Juntas Generales serán di-
16 rigidas por el Presidente o quien lo subroga, y en su fal-
17 ta, por la persona que designe la Junta, como Presidente O-
18 cional.- Actuará como Secretario el Gerente General, o -
19 quien lo reemplaza, pudiendo en casos especiales, si la Jun-
20 ta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-hoc.- -
21 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- ATRIBU-
22 CIONES Y DEBERES .- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
23 JUNTA GENERAL: a).- Ejercer las facultades que la pertinan-
24 te Ley señala como de su competencia privativa; b).- Acordar
25 cambios substanciales, dentro de sus objetivos propios, en
26 el giro de los negocios sociales; c).- Reformar este contra-
27 to social previo el cumplimiento de los requisitos legales;
28 d).- Nombrar y remover Presidente, Vocales del Directorio,

Gerente General y Comisarios; y señalarles sus remuneraciones; e).- Resolver, de acuerdo a Ley, sobre aumentos o disminuciones de capital; f).- Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los presentes Estatutos; g).- Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; h).- Delegar en el Directorio alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos; i).- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo que se presentaran en la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligarán a todos los socios, presentes, o ausentes, y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- ARTICULO

DECIMO CUARTO

REFERENCIAS LEGALES.- En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a Juntas, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la pertinente ley.- ARTICULO

DECIMO QUINTO

JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de

ente Tro:
IA 2.

Compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas, o sus representantes y siempre que éstos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida, y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidas en todos los asuntos que los accionistas unánimemente hubieran aceptado tratarlos.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- LIBRO DE ACTAS .- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo a Ley, en hojas separadas que, posteriormente, deberá integrar el libro de actas, de conformidad con lo que dispone el Artículo vigésimo cuarto del Reglamento de Juntas Generales.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- DEL DIRECTORIO .- INTEGRACION .- El Directorio estará compuesto de un mínimo de cinco y máximo de siete miembros que serán los principales.- La Junta General que será la que determine el número de tales ^{/vocales} designará también tres vocales suplentes que reemplazarán indistintamente a los miembros principales del Directorio en los casos de falta o ausencia de cualquiera de ellos.- Al procederse a la elección de los miembros principales se designarán al Presidente, Vicepresidente y Vocales Suplentes.- El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, con voz informativa pero sin voto.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- PERIODOS Y REQUISITOS .- Para ser Miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la

Compañía.- Todos los Miembros del Directorio serán elegidos
por la Junta General para un período de dos años, pudiendo
ser indefinidamente reelegidos.- ARTÍCULO DE -
C I M O N O V E N O .- SESIONES.- El Directorio sesio-
nará, ordinariamente, por lo menos una vez cada mes, y ex-
traordinariamente, siempre que así lo solicite uno cualquie-
ra de los Miembros del Directorio.- En ambos casos, la con-
vocatoria la hará el Presidente o quien lo reemplaza, por
lo menos con tres días de anticipación.- Cuando concurren
todos los Miembros del Directorio, éste podrá sesionar sin
necesidad de convocatoria.- ARTÍCULO VIGESI-
M O .- QUORUM Y RESOLUCIONES.- El Directorio tendrá quó-
rum, con la asistencia de más de la mitad de sus Miembros.-
Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas
por simple mayoría de votos, esto es, más de la mitad de sus
asistentes.- Caso de empate, el Presidente o quien lo reem-
place, tendrá voto dirimente.- Cada Miembro del Directorio
tendrá un voto.- ARTÍCULO VIGESIMO P R I
M E R O.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y
DEBERES DEL DIRECTORIO : las siguientes: a).- A propuesta
de la Gerencia, dictar el presupuesto anual para gastos ge-
nerales y pago de sueldos a empleados y trabajadores; b).-
Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un
informe sobre la marcha de la Compañía; c).- Conocer los in-
formes que presente el Contador o Auditor sobre el movimien-
to económico y financiero de la Compañía; d).- Dictar y -
reformular reglamentos especiales para cada departamento o -
actividad de la Compañía; e).- Autorizar la enajenación y -



compra de inmuebles, así como la constitución de gravámenes
reales sobre ellos; f).- Trazar las normas y programas den-
tro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar pro-
yectos para sus más importantes realizaciones; g).- Cumplir
y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, así como -
las resoluciones de la Junta General.- A R T I C U L O -
V I G E S I M O S E G U N D O .- LIBRO DE ACTAS .- To-
dos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como u-
na sintática relación de sus sesiones se hará constar en un
Libro de Actas que llevará el Secretario debiendo estas ac-
tas estar firmadas por éste o por quien presidió la respec-
tiva sesión.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -
C E R O .- VACANCIA .- Quedará vacante el cargo de Miembro
del Directorio: a).- Por renuncia aceptada por la Junta Ge-
neral, y en falta de éstas por el Directorio; b).- Por quie-
bra o concurso de acreedores; c).- Por tener que administrar
intereses contrarios a los de la Compañía o por tener plei-
to pendiente con élla; d).- Por muerte; y, e).- Por enfer-
medad que le inhabilite para ejercer su cargo.- A R T I -
C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- QUORUM DE LAS
SESIONES.- Cuando por cualquier causa se presentare imposi-
bilidad física para obtener quórum para sesiones del Direc-
torio, cualquiera de los Miembros del Directorio está obli-
gado a solicitar una convocatoria urgente de Junta General,
a efecto de que ésta, haciendo las designaciones del caso,
normalice esta situación.- A R T I C U L O V I G E S I -
M O Q U I N T O .- PRESIDENCIA .- El Presidente que será
Presidente de la Compañía y Presidente del Directorio, pre-

de Troya I.
A 2.

1 presidirá las sesiones de éste, y en su falta, lo hará el Vice-

2 presidente, o un Presidente Ocasional.- A R T I C U L O

3 V I G E S I M O S E X T O .- DEL PRESIDENTE .- ATRIBU-

4 CIONES Y DEBERES .- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

5 PRESIDENTE : a).- Convocar, presidir y dirigir las sesio-

6 nes de la Junta General y de Directorio; b).- Suscribir las

7 actas de las sesiones de Junta General y de Directorio; c).-

8 Subrogar al Gerente General en los casos de falta o ausen-

9 cia de éste; d).- Supervigilar la marcha de la Compañía; -

10 e).- Suscribir, juntamente con el Gerente General, los tí-

11 tulos de acciones provisionales o definitivos y las escri-

12 turas de modificación de los Estatutos Sociales; y, f).- E-

13 jercer las demás facultades y obligaciones señaladas en es-

14 tos Estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E T

15 T I M O .- REQUISITOS Y PERIODO .- El Presidente será e-

16 legido por la Junta General de Accionistas para el periodo

17 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para

18 ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía.-

19 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .- DEL -

20 GERENTE GENERAL - REQUISITOS Y PERIODO .- El Gerente -

21 General será elegido por la Junta General para el periodo

22 de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para -

23 ser Gerente General se requiere ser accionista de la Compañía.-

24 El Gerente General no podrá ejercer ningún otro car-

25 go o actividad que, a juicio de la Junta General, sea in-

26 compatible con las actividades de la Compañía.- A R T I -

27 C U L O V I G E S I M O N O V E N O .- ATRIBUCIONES .

28 En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y rea-

de Troya J.
7a.

responsabilidades del Gerente General se catará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social.- A R T I C U L O -

T R I G E S I M O .- ATRIBUCIONES ESPECIALES .- Además de lo ya dicho, son ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a).- Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; b).- Representar legalmente a la Compañía; c).- Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos; d).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etcétera; e).- Nombrar mandatarios generales previa autorización de la Junta General de Accionistas y nombrar mandatarios especiales previa autorización del Directorio; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las labores del personal; f).- Ejercer la procuración judicial, de acuerdo a ley, sin limitación alguna; g).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; h).- Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; i).- Presentar un informe anual a la Junta General Ordina-

ria, juntamente con el balance y los proyectos de reparto -

de utilidades.- A R T I C U L O T R I G E S I M O -

P R I M E R O .- REPRESENTACION LEGAL .- El Garante Ge-

neral tendrá la representación legal de la Compañía y obli-

gará a ésta, en toda clase de actos y contratos.- C A P I

T U L O C U A R T O .- DE LOS COMISARIOS .- A R T I -

C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .- NUMERO, RE-

QUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General, nom-

brará un Comisario Principal y un Suplente.- Al Comisario

o Comisarios en sus funciones les corresponde el exámen de-

tenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así co-

mo el estudio del estado económico y financiero de la Com-

pañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas

en la Ley y presentará, a la Junta General de Accionistas -

un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual,

deberá pronunciarse la Junta General.- Para ser Comisario

no se requiere ser accionista de la Compañía.- El Comisario

o Comisarios serán elegidos por el periodo de un año, pu-

diendo ser indefinidamente reelegidos.- Los Comisarios ten-

drán todos los derechos y obligaciones determinados en la -

pertinente Ley.- El cargo de Comisario deberá recaer en per-

sona natural o jurídica, suficientemente capacitada, cali-

ficada y con amplia experiencia en trabajos de auditoría y

control de contabilidad.- C A P I T U L O Q U I N T O .-

BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.- A R T I C U L O T R I -

G E S I M O T E R C E R O :- BALANCES .- Los balances se

practicarán al fincar el ejercicio económico al treinta y

uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente Co-

1 neral a consideración y aprobación de la Junta General de
 2 Accionistas.- El balance contendrá no solo la manifestación
 3 numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino
 4 también las explicaciones necesarias que deberán tener como
 5 antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser
 6 llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente ley, nor-
 7 mas dadas por el Comisario o Auditor calificados.- A R T I-
 8 C U L O T R I G E S I M O C U A R T O .- REPARTO DE
 9 UTILIDADES .- A propuesta del Gerente, que podrá ser apro-
 10 bado o modificada, la Junta General de Accionistas resolve-
 11 rá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos
 12 de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones;
 13 pero, anualmente se separará de los beneficios líquidos, por
 14 lo menos, el diez por ciento de ellos, para formar el fon-
 15 do de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor
 16 igual al cincuenta por ciento del capital social.- La Junta
 17 General, para resolver sobre reparto de utilidades, deberá
 18 ceñirse, a lo que dispone, al respecto, la pertinente ley.-
 19 C A P I T U L O S E X T O .- DISPOSICIONES GENERALES .-
 20 A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- DISO-
 21 LUCION Y LIQUIDACION .- La Compañía se disolverá antici-
 22 padamente por las causas señaladas en los numerales dos, tres,
 23 cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve del Artículo tres-
 24 cientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- En caso -
 25 de disolución de la Compañía su liquidación se efectuará -
 26 por el Gerente General, salvo que la Junta General resolvie-
 27 re, expresamente otra cosa.- Tanto la liquidación de la Com-
 28 pañia hecha al vencimiento del plazo previsto en sus estatu-

de Iroya l.
a la

tos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos.- D E C L A

R A C I O N E S .- Los socios fundadores de la Compañía Anónima " LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.", han suscrito y pagado la totalidad de sus acciones en el capital de la antes nombrada Compañía, de la siguiente forma:

" INVERSIONES Y AGENCIAS C.A.".-	S/ . 150.000,00
Juan Estéban Borja Maldonado.-	" . 360.000,00
José María Borja Enríquez.-	" . 30.000,00
Rafael Matheus Ponce.-	" . 30.000,00
Hernando Chiriboga Terán.-	" . 30.000,00
TOTAL.-	S/ . 500.000,00

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Habiendo suscrito y pagado los socios fundadores de la Compañía la totalidad del capital social, y habiendo cumplido ellos con todos los requisitos de ley, expresan que es su voluntad el constituir la Compañía " LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.", facultando al señor Juan Estéban Borja Maldonado para que solicite la necesaria aprobación de la Superintendencia de Compañías, la afiliación a la Cámara de Comercio y la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Una vez que se haya cumplido con estos requisitos, el señor Juan Estéban Borja Maldonado, deberá convocar a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, que ha de designar a los personeros de la Compañía.



1 fin.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-
 2 Todos los socios fundadores de la Compañia son ecuatorianos.-
 3 Hated, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
 4 de estilo.- Firmado).- Dr. Gerardo Salvador Molina".- Has-
 5 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública -
 6 con todo su valor legal.- Y leída que ha sido esta escritura
 7 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ra-
 8 tifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cuál,
 9 doy fe.- Firmado).- J. E. Estéban Borja.- Firmado).- J. M.
 10 Borja R.- Firmado).- R. Mathus P.- Firmado).- H. Chiriboga
 11 T.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- D O
 12 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- PODER GENE
 13 RAL.- OTORGADO POR " INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. ".- A FA
 14 VOR DEL LICENCIADO JUAN ESTEBAN BORJA MALDONADO.- (CANTIA
 15 INDETERMINADA).- En la ciudad de San Francisco de -
 16 Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintidos de
 17 Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Nota-
 18 rio Segundo del Cantón doctor José Vicente Troya Jaramillo,
 19 comparece:- El señor Licenciado Guillermo Borja Enríquez,
 20 a nombre y en representación de la Compañia " INVERSIONES
 21 Y AGENCIAS COMPANIA ANONIMA ", conforme lo acredita el docu-
 22 mento habilitante que se acompaña.- El compareciente es -
 23 mayor de edad, plenamente capaz, y a quien de conocer doy
 24 fe, me pide elevar a escritura pública el contenido de la
 25 siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente:- -
 26 " S E Ñ O R N O T A R I O .- En su Registro de escritu-
 27 ras públicas, sírvase insertar una de la cual conste el -
 28 presente poder general, el tenor de las siguientes cláusulas

de Troya J.
ca 1a.

1ss.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorga-

miento de la presente escritura, el señor Licenciado don -
Guillermo Borja Enríquez, a nombre y representación de la
Compañía " INVERSIONES Y AGENCIAS COMPAÑIA ANONIMA ", en -
su calidad de Presidente Encargado de la Gerencia y debida-
mente autorizado para el efecto por la Junta General Extraor-
dinaria de accionistas de la misma en su sesión de veinti-
cuatro de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, según
consta del nombramiento y copia certificada del acta que
se agrega.- El señor Licenciado don Guillermo Borja Enríquez
es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domi-
ciliado en Quito, de ocupaciones particulares.- S E G U N

D A .- " P O D E R .- El compareciente, señor Licenciado don
Guillermo Borja Enríquez a nombre y representación de la -
Compañía " INVERSIONES Y AGENCIAS COMPAÑIA ANONIMA, en su -
calidad de Presidente Encargado de la Gerencia, de confor-
midad con el nombramiento que en copia se agraga y debida-
mente facultado para el efecto por la Junta General Extraor-
dinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veinte
y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, co-
pia certificada de la cual también se agraga, por medio de
la presente escritura, otorga poder general, generalísimo
amplio y suficiente, como de Ley se requiere, para que el
mandatario señor Licenciado don Juan Estéban Borja Maldona-
do, represente a la Compañía mandante, y en uso del presen-
ta poder pueda realizar lo siguiente: a).- Represente le-
galmente a la Compañía en todo lo judicial y extrajudicial;
b).- Celebrar toda clase de actos y contratos de comercio,



ente T
ARIA 2a.

siendo permitido en consecuencia: comprar, vender, permutar,
toda clase de bienes, darlos en depósito, prenda o comoda-
to, administrarlos con toda amplitud, así como enajenarlos
o gravarlos en la forma que estimare conveniente y en las
condiciones que juzgue oportuno; c).- Celebrar toda clase
de actos y contratos civiles respecto de los bienes que ad-
ministra a nombre de la Compañía, sean éstos muebles o in-
muebles.- En general le será permitido enajenar o gravar -
los bienes de la sociedad, venderlos, permutarlos o consti-
tuir prenda o hipoteca sobre los mismos.- Estará consiguien-
tamente facultado para hacer la tradición del derecho de do-
minio de los bienes especificados en esta cláusula; d).-
Suscribir y aceptar cualquier clase de documentos mediante
los cuáles la Compañía adquiere alguna obligación de dar,
hacer o no hacer, sin limitación alguna; e).- Celebrar y -
formalizar toda clase de actos y contratos en nombre y re-
presentación de la Compañía, ya en entidades autónomas, cor-
poraciones u organismos municipales, o bien con personas -
particulares o públicas, naturales o jurídicas; f).- Acep-
tar, girar, endosar y avalizar letras de cambio, suscribir,
endosar, garantizar, pagarón; g).- Autorizar con su firma
las notas de cesión o endoso de los documentos nominativos
o a la orden que por cualquier concepto pertenezcan a la -
Compañía; h).- Girar cheques contra las cuentas corrientes
que la Compañía mantenga en los bancos del país, abrir nue-
vas cuentas corrientes, efectuar depósitos, endosar cual-
quier cheque que pertenezca a la Compañía; i).- Celebrar -
toda clase de actos y contratos con cualquier Institución

bancaria o de crédito, pública o privada, obligando a la -
Compañía en sumas de dinero sin limitación de cuantía, pu-
diendo constituir al efecto todas las garantías que estas
Instituciones o banco exigieren.- Estará plenamente facul-
tado el mandatario para constituir prendas o hipotecas en
garantía de las referidas obligaciones; j).- Otorgar garan-
tías en favor de terceros; k).- Sustituir este poder par-
cialmente y designar apoderados especiales para la realiza-
ción de actos determinados a nombre de la Compañía.- Desig-
nar procuradores judiciales; l).- Intervenir a nombre y re-
presentación de la Compañía en toda clase de juicios, tanto
como actos, tanto como demandado; m).- El mandatario estará
plenamente facultado para transigir, comprometer el pleito
en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y de-
ferir al juremento decisorio, recibir la cosa sobre la cual
versa el litigio o tomar posesión de ella; n).- Controlar,
supervigilar a los empleados de la Compañía y despedirlos
ejerciendo la representación de ella en los conflictos in-
dividuales y colectivos que se produjeran ante las autori-
dades del trabajo.- Contratar empleados, determinar sus fun-
ciones y remuneraciones; ñ).- Ejercer la representación de
la Compañía ante funcionarios y empleados de toda clase de
dependencias u oficinas públicas y privadas; o).- En gene-
ral, el mandatario se considerará investido de plena auto-
rización para toda clase de actos y contratos que requiera
la administración de todos los establecimientos de la Compa-
ñía mandante, pudiendo ejercer al efecto, todas las facul-
tades necesarias para el buen desempeño de este cometido;



de Troya J.
a la

1 p).- En suma, en virtud del presente poder, el señor Licen-
 2 ciado don Guillermo Borja Enríquez, a nombre y representa-
 3 ción de la ~~Compañía INVERSIONES Y AGENCIAS COMPAÑIA ANONI-~~
 4 MA, en su calidad de Presidente Encargado de la Gerencia,
 5 da el mandatario, señor Licenciado don Juan Estéban Borja
 6 Maldonado, todas las facultades que los Estatutos de la men-
 7 cionada Compañía, otorgan a su Gerente, pero sin las limi-
 8 taciones establecidas en los mismos para dicho funcionario.-
 9 El señor Licenciado Juan Estéban Borja Maldonado queda fa-
 10 cultado para solicitar y obtener la aprobación, publicación
 11 y registro del presente poder.- Usted, señor Notario se ser-
 12 virá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena
 13 validáz de esta escritura.- Firmado).- Dr. Patricio Borja
 14 Maldonado, Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda eleva-
 15 da a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída -
 16 que fue el compareciente por mí el Notario se ratifica y
 17 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-
 18 Firmado).- Licenciado G. Borja E.- Firmado).- El Notario,
 19 Dr. J. Vicente Troya J.- D O C U M E N T O S H A B I -
 20 L I T A N T E S .- N O M B R A M I E N T O .- "INVERSIO-
 21 NES Y AGENCIAS C.A.- Quito, once de Abril de mil novecien-
 22 tos setenta y tres.- Señor Licenciado don Guillermo Borja
 23 Enríquez.- Ciudad.- Apreciado señor Licenciado y amigo.-
 24 Tengo el agrado de comunicar a usted que la Asamblea Gene-
 25 ral Ordinaria de Accionistas, reunida el once de abril rea-
 26 lizó a usted Presidente de nuestra Compañía.- Sin más por
 27 el momento suscribo.- Atentamente.- Firmado).- Juan Estéban
 28 BorjaM., Secretario.- ACEPTO EL CARGO.- Quito, "bril once

de mil novecientos setenta y tres.- Firmado).- Licenciado

G. Borja M.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número trescientos cincuenta y dos, del Registro de Nombres, Tomo ciento cinco.- Quito, siete de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador.- Firmado).- Dr. Benjamín Cevallos S.- (Hay un sello).

" INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. ".- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " INVER

SIONES Y AGENCIAS C.A. " - IACA - CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- " En la

ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el

día de hoy jueves veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, hallándose presentes todos los accionistas de la Compañía, el señor Presidente propone constituirse en Junta General, con el fin de resolver sobre los siguientes puntos.- U N O .- Ratificación del nombramiento de Apoderado General.- D O S .- Determinación de las atribuciones del Apoderado General.- Al efecto, el señor Presidente manifiesta que en la Junta General Extraordinaria de la Compañía, realizada el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, la Junta General resolvió designar Apoderado General de la Compañía, al señor Licenciado Juan Estéban Borja Maldonado, pero, verificada la designación, la Junta debió determinar las facultades con las cuáles se investía al Apoderado General, cosa que no se hizo.- Por esta razón es necesario que se reúna la Junta General, con el fin de resolver sobre los demás puntos anotados.- Los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta

1 General, presididos por el presidente de la Compañía, se-
2 ñor Licenciado Guillermo Borja Enriquez y aprueben también
3 por unanimidad los puntos a tratarse.- La Presidencia ins-
4 tala la sesión, siendo las cinco y treinta y cinco de la -
5 tarde.- Actúa como Secretario ad-hoc el señor Licenciado -
6 don Juan Estéban Borja Maldonado.- La Presidencia pide a -
7 Secretaría constate el quórum.- Secretaria indica que se -
8 hallan presentes los siguientes accionistas: Guillermo -
9 Borja Enriquez, poseedor de ciento sesenta y cinco mil su-
10 cres en acciones; Guillermo Borja Maldonado, poseedor de
11 diez mil sures en acciones.- Patricio Borja Maldonado, -
12 poseedor de diez mil sures en acciones.- Juan Estéban Bor-
13 ja Maldonado, poseedor de diez mil sures en acciones.- Jo-
14 sé Federico Ponce Martínez, poseedor de cinco mil sures -
15 en acciones.- O sea que se encuentra representado el ciento
16 por ciento del capital social de la Compañía, al cual as-
17 ciende a la suma de DOSCIENTOS MIL SURES (S/200.000,00).-
18 La Presidencia pide a Secretaría de lectura al Orden del -
19 Día el mismo que es aprobado por unanimidad por los accio-
20 niatas.- La Presidencia pone a consideración de la Junta,
21 el primer punto del Orden del Día.- Los accionistas resuel-
22 ven por unanimidad designar y ratificar la designación he-
23 cha por la Junta General Extraordinaria del treinta de No-
24 viembre de mil novecientos setenta y tres, de manera que -
25 el señor Licenciado don Juan Estéban Borja Maldonado quede
26 de Apoderado General de la Compañía.- Con respecto al sa-
27 gundo punto, la Presidencia manifiesta que se ha elaborado
28 un proyecto del cual consta las facultades con las cuáles

quedare investido el Apoderado General, caso de que esta -

Junta las aprobare.- Al efecto, pide a Secretaría de lec-

tura al mencionado proyecto.- La Secretaría da lectura al

proyecto, el mismo que tiene el siguiente texto: FACULTA

DES DEL APODERADO GENERAL:- a).- Ejercer la representación

legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo ex-

trajudicial; b).- Celebrar toda clase de actos y contratos

de comercio, siéndole permitido, en consecuencia, comprar,

vender, permutar toda clase de bienes, darlos en depósito,

prenda o comodato, administrarlos con toda amplitud, así co-

mo enajenarlos o gravarlos en la forma que estimare conve-

niente y en la forma que juzgare oportuno; c).- Celebrar -

toda clase de actos y contratos civiles respecto a los bie-

nes que administre a nombre de la Compañía, sean estos mue-

bles o inmuebles.- En general le será permitido enajenar o

gravar los bienes de la sociedad, venderlos, permutarlos o

constituir prenda o hipoteca sobre los mismos.-Estará con-

siguientemente facultado para hacer la tradición del dere-

cho de dominio de los bienes especificados en esta cláusu-

la; d).- Suscribir y aceptar cualquier clase de documentos

mediante los cuáles la Compañía adquiriera alguna obligación

de dar, hacer o no hacer, sin limitación alguna; e).- Cele-

brar y formalizar toda clase de actos y contratos, en nom-

bre y representación de la Compañía, ya con entidades autó-

nomas, corporaciones públicas u organismos municipales o -

bien con personeros particulares o públicos, naturales o -

jurídicas; f).- Aceptar, girar, endosar y avalizar letras -

de cambio, suscribir, endosar, garantizar pagarés; g).- -



de Troya I.
24 24.

1 Autorizar con su firma las notas de cesión o endoso de los
 2 documentos nominativos o a la orden que por cualquier con-
 3 cepto pertenezcan a la Compañía; h).- Girar cheques contra
 4 las cuentas corrientes que la Compañía mantenga en los ban-
 5 cos del país, abrir nuevas cuentas corrientes, efectuar de-
 6 pósitos, endosar cualquier cheque que pertenezca a la Com-
 7 pañia; i).- Celebrar toda clase de actos y contratos con
 8 cualquier institución bancaria o de crédito, pública o pri-
 9 vada, obligando a la Compañía en sumas de dinero, sin li-
 10 mitación de cuantía, pudiendo constituirse al efecto todas
 11 las garantías que estas instituciones o bancos exigieren.-
 12 Estará plenamente facultado el mandatario para constituir
 13 prendas o hipotecas en garantía de las referidas obligacio-
 14 nes; j).- Otorgar garantías en favor de terceros; k).- Sus-
 15 tituir este poder parcialmente y designar apoderados espe-
 16 ciales para la realización de actos determinados a nombre
 17 de la Compañía.- Designar procuradores judiciales.- l).-
 18 Intervenir a nombre y representación de la Compañía en to-
 19 da clase de juicios como actor o como demandado; m).- El
 20 mandatario estará plenamente facultado para transigir y
 21 comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, ab-
 22 solver posiciones y deferir al juramento decisorio, reci-
 23 bir la cosa sobre la cuál versa el litigio o tomar posesión
 24 de ella; n).- Controlar, supervigilar a los empleados de
 25 la Compañía y despedirlos ejerciendo la representación de
 26 ella en los conflictos individuales y colectivos que se pro-
 dujeren ante las autoridades del trabajo.- Controlar emplea-
 dos, determinar sus funciones y remuneraciones; o).- Ejer-

cer la representación de la Compañía ante funcionarios y -
empleados de toda clase de dependencias u oficinas públi-
cas y privadas; p).- En general, el mandatario se conside-
rará investido de plena autorización para toda clase de ac-
tos y contratos que requiera la administración de todos -
los Establecimientos de la Compañía mandante, pudiendo e-
jercer el efecto, todas las facultades necesarias para un
buen desempeño de este cometido; q).- En suma, en virtud
del presente poder, el señor Licenciado don Guillermo Bor-
ja Enríquez, a nombre y representación de la Compañía IN-
VERSIONES Y AGENCIAS C.A., en su calidad de Presidente En-
cargado de la Gerencia, da al mandatario, señor Licenciado
don Juan Estéban Borja Maldonado, todas las facultades que
los Estatutos de la mencionada Compañía, otorgan a su Ge-
rente, pero sin las limitaciones establecidas en los mismos
para dicho funcionario.- El señor Licenciado Juan Estéban
Borja queda facultado para solicitar y obtener la aproba-
ción, publicación y registro del presente poder.- La Presi-
dencia pone en consideración de la Junta las facultades -
constantes del proyecto.- La Junta General de Accionistas
aprueba por unanimidad el texto y las facultades constantes
del proyecto presentado por la Presidencia.- A continuación
la Presidencia pide a Secretaría que dé lectura al Acta de
la sesión.- Secretaría da lectura al Acta, la misma que es
aprobada por unanimidad, sin modificación alguna.- No ha-
biendo otro asunto de qué tratar, la Presidencia levanta -
la sesión, siendo las seis y treinta de la tarde.- Firmado). -
Guillermo Borja Enríquez, Presidente.- Firmado).- Guillermo



Licente
ARIA-2

ante Troya J.
a la.

1 Borja Maldonado.- Firmado).- Patricio Borja Maldonado.-
 2 Firmado).- Juan Estéban Borja Maldonado, Secretario Ad-hoc.-
 3 Firmado).- José Federico Ponce Martínez.-Es fiel copia del
 4 original que reposa en los archivos de la Compañía, a los
 5 cuáles me remito en caso necesario.- Lo Certifico.- Firme-
 6 do).- Licenciado Juan Estéban Borja Maldonado, Secretario
 7 Ad-hoc.- Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta
 8 PRIMERA copia en Quito, a diez de Abril de mil novecientos
 9 setenta y cuatro.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicante -
 10 Troya J.- PETICION AL SEÑOR JUEZ.- C O P I A .- Señor Juez
 11 Provincial.- Yo, Licenciado Juan Estéban Borja Maldonado,
 12 ante usted comparezco y debidamente facultado para el efec-
 13 to, expongo y solicito.- La Compañía INVERSIONES Y AGEN-
 14 CIAS COMPAÑIA ANONIMA "I.A.C.A.", por medio de la escri-
 15 tura otorgada en esta ciudad de Quito, el veinte y dos de
 16 Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario
 17 doctor José Vicente Troya Jaramillo, me ha designado su a-
 18 poderado general, según consta de las dos copias certifica-
 19 das de dicha escritura que acompaño.- En tal virtud soli-
 20 cito de usted, se sirva aprobar el contenido del mandato al
 21 que antes hago referencia, y se sirva disponer que el texto
 22 íntegro de dicho mandato sea publicado en un Diario de es-
 23 ta ciudad e inscrito en el Registro Mercantil, en orden a
 24 cumplir con todas las disposiciones de ley sobre la mate-
 25 ria.-Cualquier notificación la recibiré en el Estudio Pro-
 26 fessional de mi Defensor, doctor Patricio Borja Maldonado,
 27 ubicado en el Departamento Legal del Banco del Pichincha,
 28 Casa Matriz, intersección de las calles Venezuela y Espe-

jo de esta ciudad de Quito.- Firmado).- J. Estéban Borja M.-

Firmado).- Dr. Patricio Borja Maldonado.- Abogado.- Matricula número ciento noventa y siete.- Presentado hoy miércoles diez y siete de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana, con copia igual.- Certificado.- Firmado).- Testigo, Firma Ilegible.- Testigo, Firma-

do.- Firma Ilegible.- El Secretario, firmado).- Licenciado Romeo E. Falconí O.- JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHIN- CIA.- Quito, Abril veinte y dos de mil novecientos setenta y cuatro; las tres postMeridien.- V I S T O S .- Por pro-

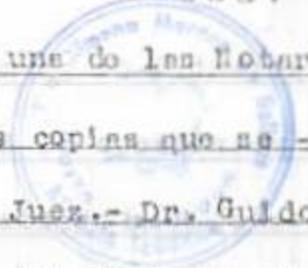
sentada la escritura de poder otorgada por " INVERSIONES Y AGENCIAS COMPANIA ANONIMA ", a favor del Licenciado Juan

Estéban Borja Maldonado, y atenta la petición que antecede este Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, lo aprueba en todas sus

partes y consiguientemente se ordena: Que se inscriba en el Registro Mercantil para lo cual notifiqese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, quien mantendrá fijada por seis meses en su despacho, una copia del documento en la forma determinada por el Artículo treinta y tres del Código de Comercio.- Publíquese el poder constan-

te de la escritura acompañada la petición y esta providencia, juntamente con la razón de la inscripción en el Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez, luego de sentadas por el Actuario de esta Judicatura las razones de haberse dado cumplimiento con los requisitos ordenados, protocolícense la escritura de poder juntamente con las actuaciones corres-

pondientes.



pendientes y un ejemplar del periódico en una de las Boletines
 de este Cantón, en dónde se conferirán las copias que se
 solicitaren.- Notifíquese.- Firmado).- El Juez.- Dr. Guido
 Mantilla C.- Proveyó y firmó la sentencia que antecede el
 señor doctor Guido Mantilla C., Juez Octavo Provincial de
 Pichincha, en Quito, a veintidos de Abril de mil novecien-
 tos setenta y cuatro, a las tres de la tarde.- Certifico.-
 El Secretario, firmado).- Licenciado Romeo E. Falconi O.-
 En Quito, a veintidos de Abril de mil novecientos setenta
 y cuatro, a las cinco de la tarde, notifique la sentencia
 que antecede al señor Licenciado Juan Estéban Borja Maldo-
 nado, en persona, quien impuesto de su contenido, se confor-
 ma con la misma y autoriza firme la presente diligencia al
 testigo que suscribe.- Certifico.- Testigo, firmado).- Fir-
 ma ilegible.- Firmado).- El Secretario, Licenciado Romeo E.
 Falconi O.- En Quito, a veinticuatro de Abril de mil no-
 vecientos setenta y cuatro, a las once de la mañana, noti-
 fique la sentencia que antecede al señor Registrador de la
 Propiedad de este Cantón, en persona, quien impuesto de su
 contenido, firma.- Certifico.- Firmado).- Benjamín Cavallos
 S.- Firmado).- El Secretario, Licenciado Romeo E. Falconi
 O.- RAZON DE INSCRIPCION.- Con esta fecha queda inscrita
 la presente escritura y sentencia de aprobación, bajo el nú-
 mero cuatrocientos diez y seis bis, del Registro Mercantil,
 Tomo ciento cinco.- Se fijó un extracto de los mismos, para
 conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan
 archivadas copias de estos instrumentos.- Se tomó nota al
 margen de la inscripción número treinta y seis del Registro

de Troya l.
en la.

1 Mercentil de primera clase, Tomo noventa y cuatro.- Quito,
2 a veintiseis de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.-
3 Por el Registrador, firmado).- Firma Ilegible.- (Hay un -
4 sello).- R A Z O N .- Se practicó la publicación ordenada
5 en providencia respectiva en el Diario " EL TIEMPO " que se
6 edita en esta ciudad, en el número, día y mes y año cons-
7 tante del recorte periódico que se halla adherido a la
8 presente foja.- Quito, Mayo veintiuno de mil novecientos -
9 setenta y cuatro.- El Secretario, firmado).- Licenciado Ro-
10 meo E. Falconi O.- (Hay un sello).- R A Z O N DE P R O
11 T O C O L I Z A C I O N .- A petición del doctor Patricio
12 Borja Maldonado, protocolizo en el Registro de escrituras
13 públicas del Notario Titular doctor José Vicente Troya Jara-
14 millo, en ocho fojas útiles y en esta fecha, el poder que
15 antecede.- Quito, treinta y uno de Mayo de mil novecientos
16 setenta y cuatro.- Firmado).- Dra. Martha Braga de Banderas,
17 Notario Segundo Suplente.- (Hay un sello).- Se otorgó an-
18 te el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo ar-
19 chivo se halla actualmente a mi cargo; y en fe de ello, con-
20 fiero esta QUINTA COPIA, sellada y firmada en Quito, a vein-
21 ticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.-
22 Firmado).- Licenciado Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo
23 Suplente.- (Aquí hay un sello).- C O P I A .- ACTA DE LA
24 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
25 " INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. " I.A.C.A.".- REALIZADA EL
26 VIERNES ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-
27 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
28 el día once de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, a



licente
ARIA 7



1 las cinco p.m., y en su propio local situado en el Edifi-

2 cio Condominios, calle La Plata número doscientos cincuen-

3 ta y cinco, se reúne la Junta General Extraordinaria de Ac-

4 cionistas de " INVERSIONES Y AGENCIAS C.A.".- Actúa como -

5 Presidente el señor Licenciado don Guillermo Borja Enriquez

6 y como Secretario el señor Hernando Chiriboga Tarán.-El -

7 Presidente informa que se halla presente el ciento por cien-

8 to del Capital Social con la siguiente asistencia:

9 Guillermo Borja Enriquez, 145 acciones

10 nominativas de s/. 5.000,00 cada una.- s/. 725.000,00

11 Juan Estéban Borja Maldonado, 110 accio-

12 nes nominativas de s/5.000,00 cada una.- " 550.000,00

13 María Dolores Borja Maldonado, 10 accio-

14 nes nominativas de s/ 5.000,00 cada una.- " 50.000,00

15 María Consuelo Borja Maldonado, 10 accio-

16 nes nominativas de s/. 5.000,00 cada una.- " 50.000,00

17 Dr. Patricio Borja Maldonado, 10 acciones

18 nominativas de s/. 5.000,00 cada una.- " 50.000,00

19 Pedro Borja Ponce, 20 acciones nominativas

20 de s/, 5.000,00 cada una.- " 100.000,00

21 Pablo Borja Ponce, 20 acciones nominati-

22 vas de s/.5.000,00 cada una.- " 100.000,00

23 María Teresa Borja Ponce, 20 acciones -

24 nominativas de s/. 5.000,00 cada una.- " 100.000,00

25 María Luz Borja Ponce, 20 acciones no-

26 minativas de s/. 5.000,00 cada una.- " 100.000,00

27 Andrés Borja Ponce, 20 acciones nominati-

28 vas de s/. 5.000,00 cada una.- " 100.000,00

de Tuya J.
a 2.

V I E N E N . - S / 1.925.000,00

Jorge Villavicencio Rosero, 5 acciones

nominativas de s/.5000,00 cada una.- " 25.000,00

Hernando Chiriboga Torán, 10 acciones

nominativas de s/. 5.000,00 cada una.-" 50.000,00

T O T A L . - S / . 2'000.000,00

Cada accionista tiene derecho a un voto por cada acción de CINCO MIL SUQUES de acuerdo a los Estatutos.- Asiste a la sesión el Comisario de la Compañía, señor Hugo Vergara.-

Queda instalada la sesión por encontrarse representado el ciento por ciento del capital, por sus propios derechos.-

La Junta General de accionistas autoriza al señor Juan Estéban Borja Maldonado para que suscriba a nombre de INVERSIONES Y AGENCIAS C.A. acciones con la Compañía LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SUQUES (s/. 150.000,00).-Se levanta

la sesión a las siete p.m.- f).- Guillermo Borja Enríquez.- f).- María Dolores Borja M.- f).- Dr. Patricio Borja M.-

f).- Pablo Borja P.- f).- María Luz Borja Ponce.- f).- Jorge Villavicencio R.- f).- Juan Estéban Borja M.- f).- María Consuelo Borja M.- f).- Pedro Borja Ponce.- f).- María Teresa Borja Ponce.- f).- Andrés Borja Ponce.- f).- Hernando

Chiriboga T.- Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de juntas generales.- Firmado).- Juan Estéban Borja M., Gerente General".-

C O P I A . - BANCO DEL PYCHINGHA.- 39-78-1734.- CERTIFICAMOS por la presente que el día de hoy, mediante comprobante de depósito número 106821, se consignó en esta Banco la -

cantidad de SEISCIENTOS MIL SUERES (S/. 600.000,00) para
 abonar a la cuenta de " INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPA
 NIA LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.", de
 acuerdo al siguiente detalle:

Juan E. Borja M.-	S/. 360.000,00
"INVERSIONES Y AGENCIAS C.A.".-	" . 150.000,00
Rafael Matheus P.-	" . 30.000,00
José M. Borja E.-	" . 30.000,00
Hernando Chiriboga T.-	" . 30.000,00
S U M A N : -	
	S/. 600.000,00

Particular que manifestamos para los fines consiguientes.-
 Muy Atentamente.- BANCO DEL PICHINCHA.- Firmado).-Dr. Leo-
 nidas Ponce M., Sub-Gerente.- Quito, Septiembre quince de
 mil novecientos setenta y ocho.- Entrelíneas- vocales- Va-
 le.-

Se otorgó ante mí: y en fe de ello, confie-
 ro esta PRIMERA copia en Quito, a catorce de Noviembre
 de mil novecientos setenta y ocho.-
 El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.
 Dr. J. Vicente Troya J.-



R A Z O N :-

Al margen de la matriz de la presente escri-
 tura, tomé nota de lo ordenado por el señor Superintenden-
 te de Compañías en el Artículo segundo de su Resolución Nú-

mero 7765 de esta fecha.-

Quito, Noviembre 21 de 1.978.-

El Notario

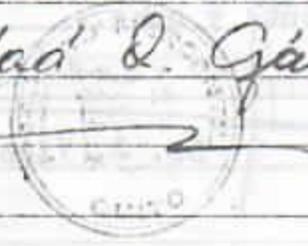
José Vicente Treys
Dr. J. Vicente Treys J.-



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil setecientos setenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y uno de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 1049 del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.", celebrada el 14 de Noviembre de 1978, ante el Notario Segundo de este Cantón, Dr. José Vicente Treys; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 17868.- Quito, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGIS -

TRADORA.-

Guadalupe D. Galvez





GERMAN CARRION A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública celebrada el 14 de noviembre de 1978, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, se ha constituido la Compañía Anónima denominada "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.";

QUE el señor Licenciado Juan Esteban Borja Maldonado, en su calidad de accionista fundador, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias de la Escritura Pública a la que se refiere el considerando anterior;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la constitución de la Compañía Anónima denominada "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.", con domicilio en la ciudad de Quito y un capital social de SEISCIENTOS MIL SUCRES ---- (S/. 600.000,00), dividido en SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 14 de noviembre de 1978, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.", celebrada en esa Notaría el 14 de noviembre de 1978, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 163 de la Ley de Compañías, se inscriba esta Resolución y la Escritura Pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A.", celebrada el 14 de noviembre de

1978, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Se archivará una copia de dicha Escritura y se devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 14 de noviembre de 1978, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada la copia de la Escritura con la razón del cumplimiento de lo ordenado en esta Resolución.

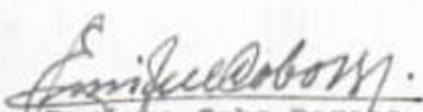
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 21 NOV. 1978.


Germán Carrión A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Germán Carrión A., Superintendente de Compañías, en Quito, a 21 NOV. 1978

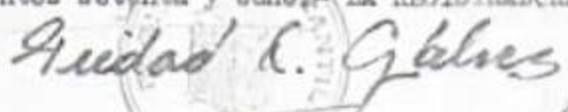
.- CERTIFICO.-


Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL.

DJ-CA
VdeA.

21-XI-78

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1049 del Registro Mercantil, tomo 109.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-


Ariedad A. Galus





El Tiempo

La verdad os hará libres!

OTRAS
RE
RE
Cielo cul
ZO
cialment
RE
coradna
PERSPE
Las
mejaria.

Quito, diciembre, martes 5 de 1978

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C. A."

1.- Celebración de la Escritura Pública: La escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C. A." se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 14 de noviembre de 1978. Fue aprobado por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7765 de 21 de noviembre de 1978.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 1049, Tomo 109 de 24 de noviembre de 1978.

2.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la mencionada escritura pública los señores: Juan Esteban Borja Maldonado, por sus propios derechos y como mandatario de la compañía "INVERSIONES Y AGENCIAS C. A."; José María Borja Enriquez, Rafael Matheus Ponce y Hernando Chiriboga Terán, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- Denominación: La compañía se denomina "LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C. A.". Su plazo de duración es de

treinta años.
4.- Domicilio: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito.

5.- Objeto Social: El objeto social de la compañía es el asesoramiento y operaciones de corretaje de reaseguros y seguros, actuando como Agente, Representante o Corredor realizando actividades afines a éstas. Por tanto, son propias de la compañía todas las actividades conexas que arriba quedan indicadas y que, mediata o inmediatamente, se relacionen con ellas.

6.- Capital Social: El capital social de la compañía es de "SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$: 600.000,00) dividido en SEISCIENTAS (600) acciones de UN MIL SUCRES (\$: 1.000,00) cada una.

7.- Integración de Capital: El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, totalmente en numerario.

8.- Forma de Administración y Representación Legal. La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidencia y Gerencia General. PRINCIPAL ATRIBUCION DEL GERENTE GENERAL: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1 Diciembre 1978.
Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL
DJ

Aus
rics
de
Au
ba
Gi
to
te
De
ge
Li
Ve
Ma
de la
pico
una,
lanta
las se
Ecuat
etapa
prop
de co
verie
En
resolu
en su
da en
cordó
se jug
ros en
COTE
A 18

Ra

ZONA DE PROTOCOLIZACIÓN.

A petición del señor doctor Gerardo Salvador Molina, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas y en esta fecha, en veinte fojas útiles, incluyendo la foja donde se encuentra publicado el extracto de la presente escritura, del Diario "EL TIEMPO", que se edita en esta ciudad, del día martes cinco de diciembre del presente año de 1978.- Quito, Diciembre 8 de 1978.- Firmado.- Doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo (Hay un sello).-

Se protocolizó ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a ocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Señor Troya J.
No. 1a.